
10 CARACTERÍSTICAS DE LA VIOLENCIA: SUS HUELLAS, ANCLAJES Y SUPERACIÓN

Yamile Delgado de Smith
ORCID: 0000-0001-6297-4554
yamilesmith@gmail.com
Universidad de Carabobo. Valencia, Venezuela

María Cristina González
ORCID: 0000-0002-8665-7745
mariacegonzalez60@gmail.com
Universidad de Carabobo. Valencia, Venezuela

RESUMEN

Qué es la violencia, cuáles son sus características y los tipos de violencia son algunos de los aspectos que se analizan en este trabajo. Se exponen cinco segmentos para una didáctica lectura. Primero: ¿qué es la violencia? Segundo: Las consecuencias de la violencia. Tercero: tipos de violencia y cómo se manifiestan. Cuarto: 13 políticas de promoción de una cultura de paz y no a la violencia. Y finalmente, cómo superar la violencia. Conclusión: La violencia es una construcción que tiene sus huellas y anclajes que obligan a buscar sus orígenes para lograr su superación. Las salidas van, desde una construcción de políticas para la paz e incluso a través de las constelaciones familiares; este último, en opinión de quienes se han sumado a los estudios de energía en la búsqueda de nuevas comprensiones.

Palabras clave: Violencia, políticas públicas, anclajes, constelaciones familiares.

Recibido: 13/03/2022 Aceptado: 12/06/2022

10 CHARACTERISTICS OF VIOLENCE: ITS TRACES, ANCHORING AND OVERCOMING

Yamile Delgado de Smith
ORCID: 0000-0001-6297-4554
yamilesmith@gmail.com
Universidad de Carabobo. Valencia, Venezuela

María Cristina González
ORCID: 0000-0002-8665-7745
mariacegonzalez60@gmail.com
Universidad de Carabobo. Valencia, Venezuela

SUMMARY

What is violence, what are its characteristics and the types of violence are some of the aspects analyzed in this work. Five segments are presented for a didactic reading. First: what is violence? Second: The consequences of violence. Third: types of violence and how they manifest themselves. Fourth: 13 policies to promote a culture of peace and non-violence. And finally, how to overcome violence. Conclusion: Violence is a construction that has its traces and anchors that make it necessary to look for its origins in order to overcome it. The solutions range from the construction of policies for peace and even through family constellations; the latter, in the opinion of those who have joined the energy studies in the search for new understandings.

Keywords: Violence, public policies, anchoring, family constellations

Received: 13/03/2022 Accepted: 12/06/2022

Introducción

El problema de la violencia contra las mujeres es de vieja data, pero hay un hito importante de lucha que se ubica con la suscripción de la Convención de Belém do Pará, dirigido a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, suscrita en la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA), en Brasil en junio de 1994.

La violencia tiene diversas maneras de expresarse, y si miramos detenidamente el entorno social en el cual nos desenvolvemos durante el día a día percibimos toda una constelación de comportamientos humanos que denotan conductas fácilmente definidas como delictivas: violaciones, asesinatos y acoso en todas sus manifestaciones.

Las mujeres en Venezuela, al igual que en América Latina y el Caribe, se desenvuelven en la vida cotidiana en múltiples escenarios que van desde llevar a cabo las labores propias del hogar, como el cuidado de los niños(as), encargarse de la educación informal y formal de los hijos, atender a su pareja, asumir tareas diversas que involucran la economía del hogar, entre otras prácticas, hasta aquellas relacionadas con una praxis profesional la cual hace posible la inserción de las mujeres en las distintas esferas del mundo del trabajo.

Este panorama general dibuja parte de la escena cotidiana en la que mujeres hacen posible su existencia como sujetos conscientes de sus competencias necesarias para asumir roles desde los más simples hasta los más complejos que se realizan en un ambiente de desigualdades sociales que signan de diversas maneras las experiencias de violencias que se entreteje, casi siempre, por la existencia de condiciones de subordinación. Como señalan González y Delgado de Smith (2007:118) “la condición de subordinación que viven las mujeres en todo el planeta, las convierte en las depositarias por excelencia de la violencia no solamente estructural sino coyuntural. La violencia hacia la mujer responde a complejos procesos socioculturales, que en forma de ideologías, privilegian determinados valores opacando o postergando otros, proponiendo o difundiendo distintas éticas que se autodefinen como únicas y por ende hegemónicas”. Tal situación se plantea de manera más profusa entre mujeres de diversas condiciones sociales.

¿Qué es la violencia?

La palabra violencia indica una determinada forma de proceder que ofende y perjudica mediante el uso excesivo de la fuerza. Connota cualquier tipo de coacción que obliga a realizar alguna acción en contra de la voluntad. Es toda agresión material o simbólica que afecta a las mujeres en su dignidad e integridad moral y física. La convención Belem do Pará (1994), define la violencia como “Cualquier acción o conducta basada en su género que causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer tanto en el ámbito público como en el privado”. A esta convención le llaman la “Joya de la Corona” en la OEA porque es la única Convención que existe en el mundo sobre violencia contra la mujer y ello ha significado un avance sustancial en relación a la protección de los derechos humanos de las mujeres al reconocer la violencia contra la mujer como un delito y una violación a los derechos humanos de las mujeres.

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) la precisa como “Todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada”. Art. 1(3)

Definir la violencia basada en género, implica describir una gran variedad de actos y hechos que van en contra de los derechos de las humanas. La violencia hacia la mujer, es inseparable de la noción de género porque se basa y se ejerce en y por la diferencia social y sexual entre las personas. La violencia basada en género nos conduce a abordarla desde lo individual y desde lo colectivo. Hablar de violencia hacia la mujer, es un asunto complejo donde entran en juego una multiplicidad de factores y de miradas. Abarca todos los actos mediante los cuales se discrimina, se ignora y se subordina a las mujeres en los diferentes aspectos de su vida cotidiana.

Las consecuencias de la violencia

Uno de los principales efectos de la violencia de género expresados en la vida cotidiana es el quebrantamiento de la identidad. Es la alienación del pensamiento, lo que deviene en desestructuración psíquica, perturbando e impidiendo reaccionar frente a la agresión. En tanto

tal, imposibilita pensar convirtiéndose en un grave obstáculo para el desarrollo económico-social; porque inhibe el pleno desarrollo de las mujeres impactando considerablemente en el desarrollo humano de los pueblos. Arrasa con la subjetividad, es decir, con aquello que nos conforma como persona. Una suerte de indefensión, una pasividad sellada por fuertes representaciones las cuales condicionan formas de ser, de pensar y de actuar.

Sellos arquetipales que nos construyeron como lo otro, sumisas, temerosas, vulnerables, débiles, pasivas e indefensas. Pero también, esto ocurre por los anclajes que habitan en las mujeres en Venezuela y América Latina.

La violencia se naturaliza en la medida que es aceptada por las mujeres como si fuera algo normal. Basta con mirar la manera como hemos crecido y las anclas y huellas que dejan las experiencias, lo que hemos vivido y que condicionan comportamientos posteriores.

Es importante tener en cuenta que nuestra conducta en el presente tiene influencia en la experiencia vivida, sus huellas y anclajes. Los anclajes mayoritariamente presentes en los países de América Latina son: Anclaje Figura materna; Anclaje Una tía que se encarga de la madre; Anclaje Los hermanos en la casa de la abuela; Anclaje Religioso; Anclaje Los muertos entre nosotros; Anclaje Figura del padre; Anclaje Espiritual; Anclaje El aula y el Anclaje del amor”. En cada uno de estos anclajes, se manifiestan diversas situaciones de la vida cotidiana que en ocasiones hacen visibles situaciones de violencia.

Por ello, es importante analizar cómo han sido esos anclajes mencionados, cómo ha sido la relación con los padres, la madre o quien ocupe su lugar. Es necesario revisar cómo ha sido la relación con los hermanos, las costumbres religiosas, las relaciones de afecto y amor.

En las consecuencias de la violencia es posible encontrar los orígenes, que siempre estarán en los anclajes, las huellas y la experiencia vivida. Sostiene Delgado de Smith (2012) que:

La vida asumida en sus esferas privada y pública tiene anclajes. Los anclajes en cada una de estas esferas son consecuencias de la experiencia vivida y tienen influencia en el comportamiento. Asumir esta postura es aceptar que los anclajes están condicionados por los procesos de socialización y la cultura que rodea a las personas. De esta manera, las

costumbres y valores transmitidos tendrán su impacto en los anclajes de una persona dependiendo del lugar del mundo en donde se encuentre y la cultura que la caracteriza. (p. 139)

Tipos de violencia y cómo se manifiestan

Existen muchas formas de violencia, y resulta interesante la lectura de la Ley que al respecto la regula en Venezuela, reconoce diecinueve que comprende: Violencia psicológica; Acoso u hostigamiento; Amenaza; Violencia física; Violencia doméstica; Violencia sexual: Acceso carnal violento; Prostitución forzada; Esclavitud sexual; Acoso sexual; Violencia laboral; Violencia patrimonial y económica; Violencia obstétrica; Esterilización forzada; Violencia mediática; Violencia institucional; Violencia simbólica; y finalmente, Trata de mujeres, niñas y adolescentes.

Violencia psicológica: Es toda conducta activa u omisiva ejercida en deshonra, descrédito o menosprecio al valor o dignidad personal, tratos humillantes y vejatorios, vigilancia constante, aislamiento, marginalización, negligencia, abandono, celotipia, comparaciones destructivas, amenazas y actos que conllevan a las mujeres víctimas de violencia a disminuir su autoestima, a perjudicar o perturbar su sano desarrollo, a la depresión e incluso al suicidio.

Acoso u hostigamiento: Es toda conducta abusiva y especialmente los comportamientos, palabras, actos, gestos, escritos o mensajes electrónicos dirigidos a perseguir, intimidar, chantajear, apremiar, importunar y vigilar a una mujer que pueda atentar contra su estabilidad emocional, dignidad, prestigio, integridad física o psíquica, o que puedan poner en peligro su empleo, promoción, reconocimiento en el lugar de trabajo o fuera de él.

Amenaza: Es el anuncio verbal o con actos de la ejecución de un daño físico, psicológico, sexual, laboral o patrimonial con el fin de intimidar a la mujer, tanto en el contexto doméstico como fuera de él.

Violencia física: Es toda acción u omisión que directa o indirectamente está dirigida a ocasionar un daño o sufrimiento físico a la mujer, tales como: Lesiones internas o externas, heridas, hematomas, quemaduras, empujones o cualquier otro maltrato que afecte su integridad física.

Violencia doméstica: Es toda conducta activa u omisiva, constante o no, de empleo de fuerza física o violencia psicológica, intimidación, persecución o amenaza contra la mujer por parte del cónyuge, el concubino, ex cónyuge, ex concubino, persona con quien mantiene o mantuvo relación de afectividad, ascendientes, descendientes, parientes colaterales, consanguíneos y afines.

Violencia sexual: Es toda conducta que amenace o vulnere el derecho de la mujer a decidir voluntaria y libremente su sexualidad, comprendiendo ésta no sólo el acto sexual, sino toda forma de contacto o acceso sexual, genital o no genital, tales como actos lascivos, actos lascivos violentos, acceso carnal violento o la violación propiamente dicha.

Acceso carnal violento: Es una forma de violencia sexual, en la cual el hombre mediante violencias o amenazas, constriñe a la cónyuge, concubina, persona con quien hace vida marital o mantenga unión estable de hecho o no, a un acto carnal por vía vaginal, anal u oral, o introduzca objetos sea cual fuere su clase, por alguna de estas vías.

Prostitución forzada: Se entiende por prostitución forzada la acción de obligar a una mujer a realizar uno o más actos de naturaleza sexual por la fuerza o mediante la amenaza de la fuerza, o mediante coacción como la causada por el temor a la violencia, la intimidación, la opresión psicológica o el abuso del poder, esperando obtener o haber obtenido ventajas o beneficios pecuniarios o de otro tipo, a cambio de los actos de naturaleza sexual de la mujer.

Esclavitud sexual: Se entiende por esclavitud sexual la privación ilegítima de libertad de la mujer, para su venta, compra, préstamo o trueque con la obligación de realizar uno o más actos de naturaleza sexual.

Acoso sexual: Es la solicitud de cualquier acto o comportamiento de contenido sexual, para sí o para un tercero, o el procurar cualquier tipo de acercamiento sexual no deseado que realice un hombre prevaleciendo de una situación de superioridad laboral, docente o análoga, o con ocasión de relaciones derivadas del ejercicio profesional, y con la amenaza expresa o tácita de causarle a la mujer un daño relacionado con las legítimas expectativas que ésta pueda tener en el ámbito de dicha relación.

Violencia laboral: Es la discriminación hacia la mujer en los centros de trabajo: públicos o privados que obstaculicen su acceso al empleo, ascenso o estabilidad en el mismo, tales como exigir requisitos sobre el estado civil, la edad, la apariencia física o buena presencia, o la solicitud de resultados de exámenes de laboratorios clínicos, que supeditan la contratación, ascenso o la permanencia de la mujer en el empleo. Constituye también discriminación de género en el ámbito laboral quebrantar el derecho de igual salario por igual trabajo.

Violencia patrimonial y económica: Se considera violencia patrimonial y económica toda conducta activa u omisiva que directa o indirectamente, en los ámbitos público y privado, esté dirigida a ocasionar un daño a los bienes muebles o inmuebles en menoscabo del patrimonio de las mujeres víctimas de violencia o a los bienes comunes, así como la perturbación a la posesión o a la propiedad de sus bienes, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades; limitaciones económicas encaminadas a controlar sus ingresos; o la privación de los medios económicos indispensables para vivir.

Violencia obstétrica: Se entiende por violencia obstétrica la apropiación del cuerpo y procesos reproductivos de las mujeres por personal de salud, que se expresa en un trato deshumanizador, en un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, trayendo consigo pérdida de autonomía y capacidad de decidir libremente sobre sus cuerpos y sexualidad, impactando negativamente en la calidad de vida de las mujeres.

Esterilización forzada: Se entiende por esterilización forzada, realizar o causar intencionalmente a la mujer, sin brindarle la debida información, sin su consentimiento voluntario e informado y sin que la misma haya tenido justificación, un tratamiento médico o quirúrgico u otro acto que tenga como resultado su esterilización o la privación de su capacidad biológica y reproductiva.

Violencia mediática: Se entiende por violencia mediática la exposición, a través de cualquier medio de difusión, de la mujer, niña o adolescente, que de manera directa o indirecta explote, discrimine, deshonre, humille o que atente contra su dignidad con fines económicos, sociales o de dominación.

Violencia institucional: Son las acciones u omisiones que realizan las autoridades, funcionarios y funcionarias, profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier órgano, ente o institución pública, que tengan como fin retardar, obstaculizar o impedir que las mujeres tengan acceso a las políticas públicas y ejerzan los derechos previstos en esta Ley para asegurarles una vida libre de violencia.

Violencia simbólica: Son mensajes, valores, iconos, signos que transmiten y reproducen relaciones de dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales que se establecen entre las personas y naturalizan la subordinación de la mujer en la sociedad.

Tráfico de mujeres, niñas y adolescentes: Son todos los actos que implican su reclutamiento o transporte dentro o entre fronteras, empleando engaños, coerción o fuerza, con el propósito de obtener un beneficio de tipo financiero u otro de orden material de carácter ilícito.

Trata de mujeres, niñas y adolescentes: Es la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de mujeres, niñas y adolescentes, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza o de otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre mujeres, niñas o adolescentes, con fines de explotación, tales como prostitución, explotación sexual, trabajos o servicios forzados, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.

Las manifestaciones de violencia han sido una constante desde la reproducción de la social desde épocas pretéritas. Hoy, cuando las mujeres desempeñan diversos trabajos que las convierten en notables actrices laborales, la situación no ha cambiado, sigue sumida en unas coordenadas de violencia que ahora involucran tanto al compañero de vida así como también al jefe de una empresa, al vendedor de una tienda, al chofer de un taxi, entre algunos ejemplos que pueden exponerse.

Ello ocurre cuando la violencia forma parte de nuestra cotidianidad y es justamente esa cotidianidad nos impide algunas veces reconocerla, aunque sea ejercida contra nosotros mismos, o seamos nosotros sus ejecutores.

Descubrir esa cara oculta de la violencia tal vez permita comprender que se ha legitimizado desde siempre, es decir desde que los hombres eran los directrices de la vida familiar desde el punto de vista de las consideraciones económicas y de la vida sexual, hasta comprender que hoy se sigue el mismo patrón hegemónico que obliga considerar la supremacía de una persona sobre otra.

Legitimación de la violencia contra las mujeres por parte del varón se traduce en solapar esta situación a la luz de la coexistencia de factores de poder implícitos desde las concepciones religiosas que dictamina la subordinación de la mujer al hombre, hasta aquellos subterfugios que hasta hace poco dominaron la escena jurídica a lo cual se sumaba la inexistencia de normativas constitucionales y legales que rigieran la materia. Es a partir de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) cuando en nuestro país se gestan toda una serie de transformaciones que impulsaron cambios sustanciales en contrarrestar toda una cultura hegemónica de la violencia contra las mujeres instaurándose así, en estos momentos, las bases normativas con proyección hacia lograr la tan anhelada igualdad de género.

La inexistencia en nuestro país de un marco jurisdiccional que defendiera los derechos y protección de las mujeres por largo tiempo, posibilitó un clima de desigualdades de oportunidades que ha permitido, en menor grado, tanto ascenso al poder en todas las instancias de la vida sociocultural así como el trato justo y más humano desde los contextos más ínfimos: la familia.

Al hacerse referencia de la legitimización de la violencia contra las mujeres en tales escenarios, se está admitiendo "... que es tipo de violencia que se perpetra ... porque se considera que no cumple apropiadamente, en una determinada situación, el papel o la "función" que tradicionalmente le corresponden una sociedad... (De Freitas, 2010, citado por Delgado de Smith, 2011, p. 84), lo que se traduce entonces en que la misma será inmanente *secula per secula*, pues siendo esa la perspectiva a las mujeres no les queda otra que existir en nuestras sociedades al margen de las transformaciones societales que inexorablemente se experimentarán.

Para el precitado autor, "... la perspectiva de género no sólo nos remite a la construcción sociocultural y psicológica de un individuo, sino también al conjunto de relaciones a que conlleva dicha construcción" (Ibídem, p. 85), lo cual significa entonces que los roles que asumen y exhiben

cada mujer son inherentes a su naturaleza ontogenética y filogenética, lógicamente que los mismos son una hechura del mismo varón hasta con aprobatoria de las mujeres en muchos casos. Esta visión en el tiempo se ha ido construyendo con nuevas claves, y como señala Delgado de Smith (2008) las luchas de las mujeres ha permitido que puedan ser observadas más allá de la vida doméstica. Estas circunstancias permiten observar cómo los roles de género se han venido modificando en el tiempo reflejando cambios en las estructuras de poder (Sen, 1990, 2000). Queda claro que el género en sus inicios partió de las diferencias biológicas pero también involucra una construcción sociocultural, a través de la cual se asignan y valoran, de manera diferenciada, los derechos, responsabilidades, características y roles entre hombres y mujeres, los cuales condicionan sus opciones de vida, hábitos, desempeños, oportunidades, comportamientos, actitudes y expectativas (De Beauvoir, 1949; Butler, 1995; Braidotti, 2005).

13 políticas de promoción de una cultura de paz. No a la violencia

La acción del Estado es fundamental para construir y garantizar una cultura de paz.

(1) El Estado. Desde su función normativa, está en la capacidad y en la obligación de diseñar políticas públicas en función de fomentar una cultura de paz.

(2) El Estado. Está en la obligación de ofrecer políticas educativas, donde la cultura de paz sea un eje transversal dentro de las mallas curriculares a todos los niveles.

(3) El Estado. Debe crear sistemas de administración de justicia que velen por el respeto a los Derechos Humanos; incorporando acciones legales en todo lo relacionado con cultura de paz. Creando sistemas de mediación de justicia, educando en el diálogo y en la solución de conflictos.

(4) El Estado. Debe asegurar bienestar y seguridad a la población, dando en todo momento ejemplo de cultura de paz.

(5) El Estado. Debe establecer mecanismos de control sobre los medios de comunicación, a fin de regular la cantidad de contenidos estimuladores de la violencia, en todas sus manifestaciones.

(6) El Estado. Debe establecer políticas con perspectiva de género, con el propósito de ir cerrando las brechas de inequidad responsables de la violencia hacia la mujer, las niñas y las adolescentes.

(7) El Estado. Debe promover marcos regulatorios en función de fortalecer la familia, como núcleo protector y formador de cultura de paz.

(8) El Estado. Debe apoyar a las instituciones de la sociedad civil como promotoras de cultura de paz. Recordamos a la Madre Teresa de Calcuta cuando señalaba que: “La paz y la guerra empiezan en el hogar. Si de verdad queremos que haya paz en el mundo, empecemos por amarnos unos a otros en el seno de nuestras propias familias”.

(9) El Estado. Debe establecer sólidas alianzas con las Organizaciones No Gubernamentales (ONG); quienes han venido realizando acciones en función de construir una Cultura de Paz en las comunidades. Desarrollando importantes experiencias que puedan servir de base a políticas públicas que desde el ámbito del Estado; miran hacia la construcción de una sociedad libre de violencia. Las ONG son consideradas como silenciosos ejércitos de paz.

(10) El Estado. Debe apoyar el rol que desempeñan las diferentes instituciones religiosas como promotoras de una cultura de paz. Labor que ha sido reconocida internacionalmente.

(11) El Estado. Debe establecer procesos dialógicos y de apoyo a la empresa privada, quienes desde la filantropía y la responsabilidad social; vienen involucrándose en la promoción de la Cultura de Paz. Es necesario recordar que la empresa prospera, donde hay cohesión social, respeto, equidad y cultura de paz.

(12) El Estado. Está en el deber de defender y promover valores democráticos y de transparencia; respondiendo a los genuinos reclamos de los distintos sectores de la sociedad respetando siempre, los derechos humanos.

(13) El Estado. Debe ser el primer ejemplo de cultura de paz.

Superar la violencia

La violencia contra las mujeres en nuestro país es tema objeto de estudio que hoy ocupa un lugar preferencial, en especial por mujeres que se desempeñan en escenarios políticos; Asamblea Nacional, Consejos Comunales, entre algunas instancias gubernamentales y no gubernamentales.

Allí, no sólo se abordan los aspectos inherentes a la naturaleza y dinámica del problema, sino que a su vez se generan planteamientos tendentes a poner de manifiesto los derechos que deben formar parte de la legislación venezolana en la materia.

El hecho de relevar en puntos de agenda la problemática de la violencia de género, enfatizando en especial hacia las mujeres, se ha convertido en un avance sustancial que ha comenzado a ser considerado para la redacción y ulterior refrendamiento por parte del ejecutivo nacional.

Desde el punto de vista constitucional la jurisprudencia venezolana ha reivindicado el papel de los seres humanos, en especial el de las mujeres al hacer posible el establecimiento de un ordenamiento legal que ha permitido equiparar derechos sustanciales al trabajo, a la igualdad de acceso de oportunidades a las fuentes empleadoras, salarios justos según tipología de funciones y tareas. Sin embargo, hay desafíos en cuanto a los derechos de las madres de tener derecho de amamantar a sus infantes hasta por un lapso de un año, e igualmente extender a dicha duración el reposo postnatal. Es necesario impulsar cambios planificados desde la educación no formal hasta la formal, en materia de respeto por la dignidad humana y en especial de las mujeres al ser las encargadas por la naturaleza de reproducir la vida, además de ser la directriz de la transmisión de comportamientos que giran en torno a los saberes ancestrales que se circunscriben en valores y principios más elementales para la subsistencia.

Los desafíos se extienden hasta hacer posible su cumplimiento y exista sanción. Ello significa, que la jurisprudencia venezolana establezca lineamientos que posibiliten que las mujeres victimizadas además de ser escuchadas por las instancias respectivas se sancionen según los dictámenes a que hubiese lugar.

Es necesario comprender que lo ideal es no difundir amenazas direccionadas a los hombres a la luz de contrarrestar los efectos perversos de toda una cultura que se configuró desde tiempos pasados; lo ideal es, ir hilvanando actitudes y comportamientos positivos que hagan posible a hombres y mujeres estar conscientes de que ambos coexisten en un mismo terreno societal, y las interacciones entre ambos es necesaria para asegurar el equilibrio biopsicosocial. Esto puede ser una realidad si las mujeres y hombres relevan el valor que ambos tienen para la sociedad.

La violencia contra las mujeres al ser un problema complejo remite a las mujeres a un despertar del adormecimiento que por largo tiempo la ha subsumido, queriendo significar con esto que todo cambio tendente a controlar y/o erradicar prácticas hostiles provenientes de los hombres en situaciones y escenarios diversos debe provenir precisamente de ellas mismas. Hago especial énfasis en este último desafío por considerar que nadie concientiza a nadie; cada quien debe tener la capacidad de conocerse a sí misma y saber las circunstancias que derivan en violencia. Para ello, es necesario procurar desde la escuela, y sobre todo desde el núcleo familiar, difundir saberes ancestrales y recreados en la actualidad tendente a proporcionar las enseñanzas suficientes que permitan contrarrestar los impulsos y las situaciones generadoras de la violencia.

Este se convierte así en un primer accionar por parte de las mujeres que al ser complementado con las vastas ideas y mecanismos reguladores que desde las ciencias jurídicas y políticas se están fraguando traerá consigo el advenimiento de una nueva concepción de las mujeres nuestras: reivindicar su estatus y rol preferencial en la sociedad.

Hace falta, de igual manera, difundir por todos los medios el problema de la violencia contra las mujeres. No cabe duda que al ocultarse la misma se está negando su existencia y, por tanto, la creencia de que todo luce con tranquilidad en el relacionamiento hombres – mujeres.

Las situaciones de violencia en Venezuela no son distintas a las que padecen las mujeres en el resto del mundo. Existen más semejanzas que diferencias respecto de otros continentes, ya que las mujeres de América Latina y el Caribe no son ni más ni menos víctimas que el resto de las mujeres del planeta y la violencia comparte los principales rasgos que se identifican en otros lugares del mundo.

La violencia amenaza a todas, independiente de su origen social, racial y étnico. Sin embargo, algunos grupos son más vulnerables y enfrentan mayores obstáculos para acceder a la protección del Estado y a la justicia por lo que deben enfrentar una forma adicional de violencia producto de la no aplicación de las normas: la violencia institucional. Es importante destacar que la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia se reconoce porque penaliza no sólo la violencia física, sino la simbólica, patrimonial y jurídica. Y ello, desde luego, es un avance

importante en la República Bolivariana de Venezuela. **Es necesaria una cultura de paz promovida desde el Estado.** Una política de acompañamiento, en este trabajo se expresan trece maneras de las muchas opciones que se pueden llevar a cabo.

Referencias bibliográficas

- Butler, Judith (1995). "Gender Trouble: Feminism and the subversion of identity" in Routledge; Whittier, N. (Coord.) Feminist Generations: The persistence of women's movement. Philadelphia. Temple University Press.
- Braidotti, Rossi (2005). Metamorfosis: hacia una teoría materialista del devenir. Editorial Akal. Madrid.
- CEPAL (2008). ¡Ni una más! El derecho a vivir una vida libre de violencia en América Latina y el Caribe.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer - Convención Belem do Pará (1994). Brasil.
- Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW). Naciones Unidas. Centro de Información.
- De Beauvoir, Simone (1949). El Segundo Sexo. Siglo XXI. Buenos Aires.
- De Freitas, Julio. (2010). Reconocer las violencias para no reproducirlas. Serie Quehacer comunitario. N° 14. Caracas: Fundación Centro Gumilla.
- Delgado de Smith, Yamile (2008). El Sujeto: Los Espacios Públicos y Privados desde el Género. Revista Estudios Culturales. Vol. 1. No. 2. Pp: 113-126.
- Delgado de Smith, Yamile (2011). Violencia contra las mujeres. Revista Estudios Culturales, Vol. 4, N° 8. Julio-Diciembre. Pp. 81-95
- Delgado de Smith, Yamile (2012)- Comprender la vida: anclajes y su correlato con la educación. Revista ARJÉ Vol. 6 N° 10. Enero-Junio: 131-142.
- González, María Cristina y Delgado de Smith, Yamile (2007). Cotidianidad y violencia basada en género. Claves epistemológicas. Revista Venezolana de Estudios de la Mujer. Vol. 12. No. 29. pp: 117-134.
- Organización de Estados Americanos (1994). Convención Internacional para Prevenir, Sancionar, y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Belem do Pará. Brasil.
- Organización de Naciones Unidas (1999). Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. Washington.
- Sen, Amartya (2000). Desarrollo y libertad, Bogotá, Planeta Colombiana editorial S.A.
- Sen, Amartya (1990). "Gender and cooperative conflict", en TINKER, Irene (ed.), Persistent inequalities, New York, Oxford University Press.